MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 09 de Abril 2021.

DECRETO Nº 18/2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°235/2021 y el Decreto Provincial N°281/2021, mediante los cuales se disponen nuevos lineamientos y prohibiciones en relación a la pandemia provocada por el COVID- 19;

Y CONSIDERANDO:

La situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU Nº 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias emitidas en sucesivas y posteriores disposiciones emanadas a través de decretos y resoluciones al respecto.-

Que, al día 6 de abril del año en curso, según datos oficiales de la OMS, se confirmaron 131,3 millones de casos y 2,8 millones de fallecidos y fallecidas, en un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223) países, áreas o territorios, por COVID-19.-

Que, se han detectado variantes del virus SARS-CoV-2, consideradas de preocupación (VOC 202012/01, linaje B.1.1.7 identificación originaria en Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en Sudáfrica; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en Brasil), en diversos países afectando varios continentes, por lo que se desarrollaron estrategias para disminuir la posibilidad de transmisión de estas variantes a nuestro país.-

Que, en lo que va del año 2021, en relación con la evolución de la pandemia en ARGENTINA, de la semana epidemiológica 9 a la 10, los casos aumentaron un CINCO POR CIENTO (5 %), de la semana 10 a la 11 un ONCE POR CIENTO (11 %) y de la semana 11 a la 12 un TREINTA POR CIENTO (30

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río 1º Pcia. Cba.

%), alcanzando en algunos sectores un CUARENTA POR CIENTO (40%) de aumentos.-

Que, ante el acelerado aumento de casos, se deben implementar medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y horarios que conllevan mayores riesgos.-

Que, la actual situación sanitaria epidemiológica de nuestra Provincia de Córdoba, con un creciente y persistente incremento de contagios de COVID 19, demanda la adopción de medidas colectivas coordinadas para salvaguardar la salud de sus pobladores.-

Que, este Municipio ha venido adhiriendo a todos los decretos y disposiciones provenientes del Gobierno Nacional y del COE de la Provincia de Córdoba, cumpliendo con todos los protocolos establecidos a fin de resguardar a nuestra población de posibles contagios o que estos sean escalonados para darle la posibilidad al Sistema de Salud de dar respuestas positivas si se manifestaran casos comprobados.-

Que, en este marco los intendentes/as y Jefes/as Comunales suscribieron un acta de coordinación con fecha de 08/04/2021, teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del D.N.U. del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", reunidos en forma virtual con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones.-

Que, es la intención de este D.E.M. seguir aplicando medidas tendientes al cuidado y protección de nuestros pobladores, priorizando la salud y el desarrollo económico, laboral y de convivencia de las personas;

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río 1º Pcia. Cba.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Artículo 1°: ADHIÉRASE este Municipio al Acta celebrado con el Gobierno Provincial y las autoridades Municipales de la Provincia de Córdoba de fecha 08/04/2021 mencionada en el considerando y al Decreto Provincial N° 281/2021, con vigencia desde el día de la fecha hasta el día 30/04/2021 inclusive.-

Artículo 2°: AUTORIZÁSE a partir de la fecha y hasta el día 30/04/2021 inclusive la circulación de personas entre las 00:00hs y las 6:00hs., para aquellas que justifiquen la misma.-

Artículo 3°: RESTRÍNJASE el horario a los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales debiendo permanecer cerradas entre las 00:00hs hasta las 06:00hs. de lunes a viernes, y desde las 01:00hs hasta las 06:00hs. los sábados, domingos y feriados.-

Artículo 4°: PROHÍBASE la actividad de Casinos y Bingos desde las 00:00hs y hasta las 06:00hs.

Artículo 5°: SUSPÉNDASE la habitación de actividades las reuniones sociales de más de 10 personas en domicilios particulares.-

Artículo 6°: FORTALÉZCANSE las acciones de vigilancia para la detección temprana de los casos y la implementación de las medidas necesarias para reducir el riesgo de la propagación del virus.-

Artículo 7°: PERMITASE las actividades deportivas hasta las 23:00 hs. y únicamente podrán participar personas de la localidad.

Artículo 8°: LA PRESENTE RESOLUICIÓN será refrendada por la Sra. Leticia Bajinay, Secretaria de Gobierno.-

Artículo 9°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

LETICIA DEL VALLE BAJINAY
SECRETARIA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Dpto. Río I Pcia. Cba.

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Ministerio de GOBIERNO | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | ENTRE TODOS

Córdoba, 08 de Abril de 2021.

ACTA

Los intendentes/as y Jefes/as Comunales que suscriben la presente acta, teniendo en cuenta las disposiciones emanadas del D.N.U. del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", se reúnen en forma virtual con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones. En el ámbito de todo el territorio provincial, los que suscriben la presente acta acuerdan hasta el 30/04/2021 inclusive:

1- Autorizase la circulación de personas entre las 00:00hs y las 6:00hs., para aquellas que justifiquen la misma.
2- Suspender la habilitación de actividades y reuniones sociales de más de diez (10) personas en domicilios particulares.
3- Los bares, restaurantes y demás actividades no esenciales deberán permanecer cerradas entre las 00:00hs hasta las 06:00hs. de lunes a viernes, y desde las 01:00hs hasta las 06:00hs. los sábados, domingos y feriados.
4- Inhabilitar la actividad de Casinos y Bingos desde las 00:00hs y hasta las 06:00hs.
5- Todas las actividades, excepto aquellas mencionadas en el punto 3, continúan habilitadas siguiendo los protocolos sanitarios vigentes.
6- Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.
7- Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
8- El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia.
9- En casos especiales, la autoridad local podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

Se adjunta en Anexo Único, listado de Municipios y Comunas firmantes